

AGEM ENERGIA 2023, S.L. Convocatoria de Junta General Ordinaria de Socios

El Consejo de Administración de la compañía "AGEM ENERGIA 2023, S.L.", en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, ha acordado por unanimidad convocar Junta General Ordinaria de Socios, que se celebrará en el domicilio social de la compañía, sito en Mercabarna (08040 Barcelona), Pabellón G, 2ª Planta, el día 29 de junio de 2026, a las 16:00 horas, al objeto de deliberar, decidir y tratar los siguientes Puntos que integran el:

ORDEN DEL DIA:

Primer.- Examen y, en su caso, aprobación, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del órgano de administración de la sociedad durante el ejercicio social 2025.

Segundo.- Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

Tercero.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta por cualquiera de los medios previstos legalmente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los socios a examinar el informe formulado por el órgano de administración de la compañía, así como todos los documentos que han de ser sometidos a examen y aprobación de la Junta, incluido el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y que pueden solicitar de forma inmediata y gratuita el envío de los mismos.

En Barcelona, a 18 de mayo de 2026.

Fdo. Pere Prats Guillén
Consejero Delegado

ANUNCIO DE ESCISIÓN PARCIAL "MOEVE COMMERCIAL, S.A.U." (Sociedad Escindida)

"MOEVE CLIENT SOLUTIONS, S.A.U." (Sociedad Beneficiaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se efectúa la transposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que el Accionista Único de "MOEVE COMMERCIAL, S.A.U." ("Sociedad Escindida") y de "MOEVE CLIENT SOLUTIONS, S.A.U." ("Sociedad Beneficiaria"), esto es, MOEVE, S.A., adoptó, con fecha 25 de mayo de 2026, el acuerdo de aprobar por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la sociedad "MOEVE COMMERCIAL, S.A.U." a favor de la sociedad "MOEVE CLIENT SOLUTIONS, S.A.U." y de conformidad con el proyecto común de escisión parcial (el "Proyecto") formulado con fecha 14 de abril de 2026 por los administradores solidarios de la Sociedad Escindida y los administradores solidarios de la Sociedad Beneficiaria, que se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Madrid. De conformidad con el Proyecto se aprobó como balance de escisión el balance cerrado a 31 de diciembre de 2025.

En virtud de la escisión parcial aprobada, la Sociedad Beneficiaria adquirirá en bloque y por vía de sucesión universal una parte del patrimonio de la Sociedad Escindida, consistente en la rama de actividad o unidad de negocio que comprende el suministro, la compraventa y distribución de lubricantes y asfaltos, así como todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, incluyendo todos los elementos patrimoniales, las instalaciones necesarias para la adquisición, transporte, almacenamiento y venta de los productos, así como las actividades auxiliares necesarias para su operatividad, incluida la prestación de servicios a los negocios de Combustibles y HVO, Bioenergía y Aviación (la "Unidad Económica") sin que se produzca la extinción de la Sociedad Escindida.

Se hace constar que, dado que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria están íntegra y directamente participadas y en la misma proporción por el Accionista Único, esto es, MOEVE, S.A., resulta de aplicación el régimen simplificado previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023, por remisión de los artículos 63 y 71 del RDL 5/2023.

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 9 del RDL 5/2023, sin perjuicio de lo cual, al no tener ninguna de las sociedades intervinientes página web, se ha procedido al depósito en el Registro Mercantil de Madrid del Proyecto, así como de un anuncio por el que se informa a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de que pueden presentar, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones al mismo. Se hace constar que no se ha recibido ninguna observación al respecto dentro del plazo establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el respectivo balance de escisión parcial.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Escindida a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13 del RDL 5/2023 en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial.

Asimismo, se ha informado a los trabajadores y sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Madrid, 26 de mayo de 2026.- Los Administradores Solidarios de "MOEVE COMMERCIAL, S.A.U."; D. Pierre-Yves Sachet y D. Carlos Miguel Barrasa Ruiz; y los Administradores Solidarios de "MOEVE CLIENT SOLUTIONS, S.A.U." D. Carlos Miguel Barrasa Ruiz y D. Miguel Angel Devesa del Barrio.

GLOBAL GAMAVETRO, Sociedad Limitada Unipersonal (SOCIEDAD ABSORBENTE) GARZON GLOBAL PACKAGING SOLUTIONS, Sociedad Limitada Unipersonal (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que el socio único de GLOBAL GAMAVETRO, Sociedad Limitada Unipersonal ("Sociedad Absorbente"), y el socio único de GARZON GLOBAL PACKAGING SOLUTIONS, Sociedad Limitada Unipersonal ("Sociedad Absorbida"), ejercitando las competencias de las respectivas Juntas Extraordinarias de Socios en fecha 7 de abril de 2026, han aprobado por unanimidad, la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera. La fusión se realiza conforme al procedimiento unánime regulado en el artículo 9 del RDL 5/2023, que ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión formulado por los órganos de administración de las Sociedades a Fusionar con fecha 5 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, el acuerdo se adopta sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión, salvo por lo referido al informe destinado a los trabajadores. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a fusionar a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1 del RDL 5/2023 en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del presente anuncio de fusión. Asimismo, se pone en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Sant Fost de Campsentelles a 19 de mayo de 2026.- El Administrador Solidario de GLOBAL GAMAVETRO, S.L.U. y Administrador Único de GARZON GLOBAL PACKAGING SOLUTIONS, S.L.U.
D. ANTONIO ALBERTO RIBEIRO DE OLIVEIRA.

INTERMAXDERMA, S.L. (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) INTERMAXDENTAL, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (RDLEME) se hace público que con fecha 13 de marzo de 2026, la Junta General de Socios de la mercantil INTERMAXDERMA, S.L. en ejercicio de las competencias conforme al artículo 160 g) de la Ley de Sociedades de Capital, decidió la escisión de una parte del patrimonio de la entidad para la constitución de una nueva sociedad mercantil. A tal efecto, el órgano de administración de la sociedad INTERMAXDERMA, S.L. (Sociedad parcialmente escindida), en fecha 10 de febrero de 2026, aprobó el proyecto de escisión parcial por el que se transmite en bloque y por sucesión universal una parte de su patrimonio, consistente en la rama de cirugía maxilofacial y odontología, a favor de la sociedad INTERMAXDENTAL, S.L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación).

Los socios de la sociedad escindida recibirán directamente y en proporción a sus participaciones en dicha sociedad, las participaciones de la sociedad beneficiaria. La presente Escisión Parcial no comportará la extinción de la Sociedad Parcialmente Escindida. Se aprobaron los respectivos Balances de Escisión Parcial cerrados a 31 de diciembre de 2025.

La escisión parcial se ha acordado conforme al procedimiento unánime regulado en el artículo 9 RDLEME conforme al proyecto de escisión de 10 de febrero de 2026 formulado por los administradores de la Sociedad parcialmente escindida sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos para la convocatoria y al ser proporcional de acuerdo con el régimen simplificado del artículo 71.1 RDLEME sin informe de los administradores, ni informe de experto independiente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del proyecto de escisión, del acuerdo de escisión parcial y del balance de escisión, en el domicilio social. Se informa también a los acreedores de las Sociedades sobre su derecho a oponerse a la Escisión durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de acuerdos de Escisión Parcial, todo ello según lo previsto en los artículos 10 y 13 del Real Decreto-ley 5/2023.

En Sevilla, 15 de mayo de 2026.

Los Administradores Solidarios,
Don Javier Herce López y
Doña Lara Pérez Naranjo

ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., adoptado el 20 de mayo de 2026, se convoca Junta General Ordinaria de la sociedad a celebrar en primera convocatoria en el espacio Circus de Ontier España, S.L.P. (calle Marqués de Santa Cruz, 14 de Oviedo) a las 13:00 horas del día 30 de junio de 2026 o, en su caso, al día siguiente a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primer.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos sociales.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y a solicitar la entrega o envío gratuito de las cuentas anuales y de la propuesta de aplicación del resultado, y de las propuestas de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o envío gratuito del procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como de las reglas para el ejercicio del derecho de información, representación y asistencia. Además, la Sociedad ha habilitado los siguientes canales de información:

Ref: Junta General 2026 Asturiana de Laminados

Teléfono: +34 963 222 555

E-mail: asturianadelaminados@issuersolutions.com

Página web: www.issuersolutions.com/asturianadelaminados

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, sin perjuicio del derecho a solicitar verbalmente durante la celebración de la Junta las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta, todos los accionistas podrán asistir a la Junta siempre que tengan acreditada tal condición por la inscripción de su titularidad en el registro contable de la entidad encargada de la llevanza del registro de las acciones con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, que en su caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Se hace constar el derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, ya sea esta accionista o no de la sociedad. Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, solo se reputará válida la que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo a la sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Para su validez, la representación conferida por medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día a través de correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente firmada y cumplimentada antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos aquí indicados serán considerados como presentes a los efectos de constitución de la Junta General Ordinaria.

ASISTENCIA DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Villallana, Pola de Lena (Asturias) a 20 de mayo de 2026.

El Secretario no consejero del Consejo de Administración, Pablo Álvarez de Linera Granda.

GESTORA LAS DUNAS, S.A.

Complemento de Convocatoria a la Junta General Ordinaria

Con relación a la junta general ordinaria convocada para ser celebrada en el domicilio social, sito en Aparthotel Las Dunas, Urbanización Novo Sancti Petri, s/n, Chiclana de la Frontera (Cádiz), el próximo 16 de junio de 2026 a las diez horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda para el día 17 de junio de 2026, a las once horas en el mismo lugar, por accionistas que representan más del cinco por ciento del capital social, se ha solicitado complemento de convocatoria.

Atendiendo dicha solicitud, se complementa el orden del día publicado en el Boletín Oficial de Registro Mercantil Nº 91 el 14 de mayo de 2026, y en el diario La Razón el día 13 de mayo de 2026, mediante añadir los puntos solicitados, cuya transcripción literal es la siguiente:

- 8º.- Acuerdo con el IMSERSO: características del acuerdo e impacto económico del mismo en el último trimestre del 2025 y el primer trimestre del 2026. Análisis detallado de las principales magnitudes económicas (ingresos, costes, márgenes y rentabilidad).
- 9º.- Obras en el complejo: estado de la licencia, financiación, calendario y forma de recabar el consentimiento de la Junta de Propietarios.
- 10º.- Oficinas en apartamentos: acuerdo con los propietarios del apartamento 113 y 114 y términos económicos del mismo. Compatibilidad de rendimientos ordinarios con contraprestación por arrendamiento para oficinas.
- 11º.- Resultados provisionales a cierre del primer trimestre del ejercicio 2026: detalle de principales magnitudes económicas.
- 12º.- Financiación de los accionistas: importe financiado y motivos por los que no se ha conseguido / solicitado financiación bancaria.
- 13º.- Dietas de miembros del consejo y comité directivo: detalle por asistencia a reuniones relacionadas con la gestión del complejo.
- 14º.- Nuevo contrato de cesión de explotación: calendario de negociación individual con cada uno de los propietarios conforme al artículo 42.2.b) de la Ley de Turismo.
- 15º.- Fecha de la junta general: ausencia de notificación a los accionistas.

Chiclana de la Frontera, a 20 de Mayo de 2026.-

El Secretario del Consejo de Administración,
José Luis Ferrer-Sama Pérez.

CONSULTER, S.L.

(Sociedad Parcialmente Escindida)

CONSULTER ASESORES MADRID, S.L.

(Sociedades Beneficiarias)

Anuncio de Escisión Total

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades mercantiles (en adelante, la "LME"), se hace público que el día 25 de mayo de 2026, las Juntas Generales Extraordinaria y Universal de Consulter, S.L. ("Sociedad Escindida") y de Consulter Asesores Madrid, S.L. ("Sociedad beneficiaria"), en ejercicio de sus competencias, han aprobado y por unanimidad la escisión total de la Sociedad Escindida, con su extinción y la división de su patrimonio en dos partes, transmitidas en bloque, por sucesión universal, a favor de dos sociedades beneficiarias, una de nueva creación Mojisa Alcorcón, S.L. y otra preexistente Consulter Asesores Madrid, S.L. (conjuntamente las "Sociedades Beneficiarias")

Las Sociedades Beneficiarias adquirirán por sucesión universal los derechos y obligaciones correspondientes a la parte del patrimonio escindido que se les atribuye, conforme al proyecto de escisión total suscrito por el administrador de las sociedades intervinientes el día 23 de abril de 2026.

La escisión total acordada se acoge al régimen especial simplificado previsto en los artículos 9 y 71 del RDL 5/2023, toda vez que: (i) las participaciones sociales de las sociedades beneficiarias se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde, en proporción a su participación, y (ii) el acuerdo de escisión total fue adoptado en Junta universal y por unanimidad tanto de la Sociedad Escindida, Consulter, S.L. como de la Beneficiaria, Consulter Asesores Madrid, S.L. En consecuencia, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, ni el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, salvo en la parte destinada a los trabajadores, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

De conformidad con los artículos 10 del RDL 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho que corresponde a los acreedores de oponerse en el plazo y términos previstos en el artículo 13 del RDL 5/2023.

Alcorcón, a 25 de mayo 2026.-

El administrador único de Consulter, S.L. y Consulter Asesores Madrid, S.L.,
Antonio Guerra Moro.

Las hipotecas suben un 9% empujadas por la subida de los precios

R. L. V. MADRID

La firma de hipotecas repuntó con fuerza en marzo. El mismo mes en el que los análisis del Instituto Nacional de Estadística (INE) reflejan una caída del 2,2% en la compraventa de viviendas, la misma fuente asegura que la firma de los préstamos para la compra de viviendas se incrementó un 9%, hasta las 46.661 operaciones, la cifra más alta para este mes desde 2010.

La aparente contradicción de que se vendan menos casas pero se firmen más hipotecas tiene, como explica Javier Villén desde el departamento de hipotecas de Idealista, una explicación lógica. «Posiblemente esté fundamentado en la necesidad de financiación de las familias ante los elevados precios de la vivienda», dice.

La estadística hipotecaria del INE apunta en esta dirección al asegurar que el importe medio de las nuevas operaciones se disparó un 10,1%, hasta los 174.132 euros.

«El aumento del precio medio de la vivienda también motiva el aumento de doble dígito de la cantidad concedida en cada préstamo», coincide Miguel Ángel Gómez Huecas, presidente de la Federación de Asociaciones de Empresas Inmobiliarias (Fadei).

Este fenómeno de desacoplamiento entre ventas e hipotecas «podría estar señalando una mayor dificultad para acceder al primer mercado o una prudencia extrema por parte de los vendedores, ajustando sus expectativas al alza», añaden desde iAhorro.

Los precios a los que se firmaron las hipotecas en marzo se mantuvieron en niveles que los expertos creen competitivos, con un interés medio de los que se firman las operaciones siguen siendo competitivos, aunque muy posiblemente a partir del próximo mes reflejen ya el encarecimiento de los mismos, que ya comprobamos en las firmas de Idealista/Hipotecas de los meses de abril y mayo», según advierte Villén.